DICTAMEN UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

La Paz, 23 de Octubre de 2020

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE CON EDIFICACIÓN"

1. **ANTECEDENTES**

Que, en fecha 05 de mayo de 2020, la Municipalidad de La Paz ha presentado una nota ante la Asociación Japonesa de La Paz. La misma refiere en la presentación de una carta de oferta para la posible compra del inmueble donde actualmente se encuentra funcionando la Unidad de Salud Familiar de La Paz.

Que, en fecha 08 de mayo de 2020 la Asociación Japonesa de La Paz ha presentado una nota ante la Municipalidad de La Paz. La misma refiere que la Asociación Japonesa hace presentación de la Carta de Oferta para la venta de inmueble con edificación donde funciona la Unidad de Salud Familiar de La Paz.

Que, en fecha 29 de junio de 2020 se ha reunido la Mesa de Diálogo y Posible Negociación para la Compra de Inmueble individualizado como Padrón N° 1317, con una superficie de 1 hectárea, con la presencia de todos sus miembros, para el estudio y consideración de la nota presentada por la Asociación Japonesa de La Paz, la cual por unanimidad de sus miembros han resuelto aprobar la propuesta y elevar al estudio y consideración de los Señores Concejales reunida en sesión ordinaria.

Posteriormente, de ser aprobado por los Miembros de la Junta Municipal, se solicita la suscripción de un Acuerdo de Compromiso por parte de la Institución Municipal para la compraventa del Inmueble.

Que se ha realizado reuniones de Consulta Popular en las diferentes Compañías y Barrios de Distrito quienes en unanimidad aprobaron el proyecto de compraventa del Inmueble con edificación donde actualmente funciona la Unidad de Salud Familiar.

Que, según Resolución J.M N° 32/2020 de fecha 27 de julio de 2020 la Junta Municipal autoriza a la Intendente Municipal a iniciar los tramites legales y administrativos de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas para la compra del inmueble.

Que, en virtud de las disposiciones del Articulo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ESTA UNIDAD OPERATIVA DE Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo en base a las siguientes consideraciones:

2. **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN**

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Lic. Elida V. Brizuela B
U.O.C

Que, el procedimiento cuenta:

(X) PAC N°: 384.883
(....) Se requiere modificación del PAC.

Que, el procedimiento cuenta con:

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 23/2020, de fecha 23/10/2020

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N° 1315 de fecha 14/10/2020 TASACIÓN DEL MOPC.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

3. SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

(....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1 Normativas Aplicables

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:

Lic. Elida V. Brizuela B.
U.O.C

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas de objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante.

Que, el Artículo 68° de la Constitución Nacional consagra el derecho a la salud, indicando que "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-

4.2 Adecuación de los hechos a las Normativas Aplicables. Configuración del inciso g).

Que, en la zona urbana del Distrito de La Paz no existe otro inmueble con la superficie y condiciones de precio y edificación iguales o menores a lo ofertado por la Asociación Japonesa de La Paz.

Que, en el inmueble en cuestión funciona la Unidad de Salud Familiar y con la adquisición del mismo ya no será necesario construir uno nuevo y de esa manera se estará evitando un mayor impacto ambiental.

Que de acuerdo a los criterios técnicos la construcción se halla en buen estado, por lo que no se tendrá que realizar inversiones en reparaciones mayores del inmueble.

Que, atendiendo a la necesidad primaria que conlleva la atención médica en favor a todos los ciudadanos del distrito; y además, de ser una función municipal obligatoria que lo señala la propia Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Que, es una verdadera inversión inmobiliaria, edilicia hospitalaria a corto, mediano y largo plazo que beneficiará directamente a toda la comunidad paceña y comunidades vecinas.

5. DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción para la ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE CON EDIFICACIÓN, de conformidad al Art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ U.O.C

Lic. Elida Brizuela
Encargada UOC